

N/EXP.: 1650/2025

Anuncio

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024)

El tribunal, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2025-0932, de 20 de febrero de 2025, está prevista una fase de concurso para las aspirantes del turno de promoción interna en el marco del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024).

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La valoración de la fase de concurso seguirá las reglas determinadas en los apartados 5 y 3.2 pertenecientes, respectivamente, a la base novena y al anexo I de la pertinente convocatoria, así como las establecidas en las demás normas concordantes con estas. En este sentido, únicamente serán valorados los méritos alegados por las aspirantes y debidamente acreditados.

En todo caso, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de a fase de oposición.

II. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadoros tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

III. A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Otorgar las calificaciones que se indican seguidamente en relación con las aspirantes del turno de promoción interna del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo (OEP 2023-2024):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1189*****	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	15,626

- a) *Experiencia profesional.- 7,326 puntos.*
 - i. *Categoría profesional de administrativo.- 0 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 7,326 puntos.*
- b) *Formación y perfeccionamiento.- 8,30 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 0 puntos.*
- d) *Grado personal.- 0 puntos.*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1196*****	GARCÍA MATÍAS, NURIA	11,863

- a) *Experiencia profesional.- 6,963 puntos.*
 - i. *Categoría profesional de administrativo.- 0 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 6,963 puntos.*



- b) *Formación y perfeccionamiento.- 3,40 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 0 puntos.*
- d) *Grado personal.- 1,50 puntos.*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
7101*****	HERNÁNDEZ FERNANDO RIESCO,	8,563

- a) *Experiencia profesional.- 6,963 puntos.*
 - i. *Categoría profesional de administrativo.- 0 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 6,963 puntos.*
- b) *Formación y perfeccionamiento.- 0,10 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 0 puntos.*
- d) *Grado personal.- 1,50 puntos.*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1197*****	HERNÁNDEZ TELLO, MARÍA ARÁNZAZU	19,715

- a) *Experiencia profesional.- 7,415 puntos.*
 - i. *Categoría profesional de administrativo.- 1,739 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 5,676 puntos.*
- b) *Formación y perfeccionamiento.- 8,80 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 1,50 puntos.*
- d) *Grado personal.- 2 puntos.*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1196*****	PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LA VEGA	16,710

- a) *Experiencia profesional.- 7,210 puntos.*
 - i. *Categoría profesional de administrativo.- 1,369 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 5,841 puntos.*
- b) *Formación y perfeccionamiento.- 6 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 1,50 puntos.*



d) *Grado personal.- 2 puntos.*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1196****	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	12,501

- a) *Experiencia profesional.- 6,501 puntos.*
- i. *Categoría profesional de administrativo.- 0 puntos.*
 - ii. *Categoría profesional de auxiliar administrativo.- 6,501 puntos.*
- b) *Formación y perfeccionamiento.- 3 puntos.*
- c) *Titulaciones académicas.- 1,50 puntos.*
- d) *Grado personal.- 1,50 puntos.*

Contra el presente acto, que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no impide continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

